



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España) Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (Ecuador)

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz

La **Universidad de Cuenca**, en adelante designada por UC, con sede en Av. 12 de abril y Av. Loja s/n, Cuenca (Ecuador), representada por su Rector Dr. Pablo Vanegas Peralta

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **Universidad de Santiago de Compostela** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que la **Universidad de Cuenca** es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación -excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos-, formalizan el presente **PROTOCOLO** convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco,



CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos y de investigación.

CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización.



La terminación del presente Protocolo no afectará a los programas y proyectos establecidos en los convenios específicos, hasta que sean finalizados.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Protocolo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Convenio del año 2006.

De acuerdo con este Acuerdo específico, se firman dos (2) originales con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

Por la USC

Firmado digitalmente
por 76565571C
ANTONIO LOPEZ (R:
Q1518001A)
Fecha: 2019.11.28
17:46:19 +01'00'

Antonio López Díaz
Rector
Fecha:

Por la UC



Pablo Vanegas Peralta
Rector
Fecha: